

Del Departamento de Almacén y Control de Inventarios

Artículo 241. El Jefe del Departamento de Almacén y Control de Inventarios tendrá las facultades siguientes:

- I. Mantener actualizado el sistema de inventario de los bienes en existencia;
- II. Supervisar que los bienes recibidos, cumplan con las características y especificaciones estipuladas en los contratos celebrados de las adquisiciones correspondientes para su debido control;
- III. Planear y realizar semestralmente el inventario de los bienes muebles la Fiscalía General, así como mantener actualizado los resguardos de los mismos;
- IV. Atender oportunamente las requisiciones de las unidades administrativas de la Fiscalía General;
- V. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Adquisiciones, la proyección de necesidades de compra de bienes e insumos;
- VI. Controlar el o los almacenes que resguardan los bienes muebles, materiales y suministros de la Fiscalía General; así como elaborar el informe correspondiente a los bienes susceptibles de ser dados de baja, y
- VII. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.